

INVITACIÓN ABIERTA No. 004 – 2021

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN:

Objeto:

“Suministrar una solución y servicios de comunicaciones para LA PREVISORA S.A., que cumplan la necesidad de servicio de internet en cada sede, internet móvil y conectividad, interconexión de sus servicios (data center principal y alterno) y sucursales a nivel nacional con enlaces dedicados, anchos de banda óptimo, con esquema SD-WAN garantizando alta disponibilidad, así como su gestión, seguridad y monitoreo.”

Agradecemos a todos los proponentes por sus observaciones y a continuación daremos respuesta o aclaraciones a los mismos.

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. SOBRE SU PROPIA PROPUESTA**

IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, en atención a los criterios de evaluación y en efecto de solicitar habilitación en los requisitos técnicos no puntuables para continuar con el proceso de la referencia, respetuosamente hace hincapié en la correspondencia de los proyectos certificados por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S que declaran y subrayan, son proyectos de telecomunicaciones tal como lo manifiestan en el alcance de la certificación adjunta *“Aclaración certificado experiencia laboral gerente de proyectos, Sandra Milena Ruiz Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía número 63467368, trabajó al servicio de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S con Contrato a Término indefinido desde el 04 de junio de 2012 hasta el 13 de febrero de 2018”*. En la que en el primer párrafo advierten resaltado y en negrilla **“corresponden a proyectos de Telecomunicaciones”**, para ser consultados sin restricción con los datos allí registrados, pues gozan de plena validez, oponibilidad y legitimidad.

En aras de la tranquilidad para la Entidad, se le requirió al Emisor de la certificación ofrecer una garantía sobre su alcance, librando así de dudas e interpretaciones sobre la naturaleza de los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por el profesional presentado. De este modo con lo anterior se superen las exigencias y se evalúe objetiva, razonable y proporcionalmente evitando que se dé lugar a discriminaciones prohibidas, restricciones materiales, competenciales y procedimentales, en el sentido de subsanar el defecto por exceso ritual manifiesto¹ como obstáculo para la eficacia del derecho sustancial del oferente a participar en el proceso. *“Dicho exceso se puede dar por incurrir en un rigorismo procedimental en la valoración de la prueba que lleve incluso a que la misma sea desechada, o por exigir el cumplimiento de requisitos sacramentales que pueden resultar siendo cargas excesivas o imposibles de cumplir para las partes”*.

En consecuencia, solicitamos que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones y Adendas del proceso con ocasión se corrija el informe de evaluación Requisitos habilitantes publicado el 31 de abril del 2021, en el sentido de habilitar la oferta presentada por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, basado en la valoración y análisis presentado con el documento aportado, con el fin de asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva. Resulta ser una exigencia legal

para las Entidades de cualquier orden y naturaleza, asegurar, a través de la estructuración del pliego de condiciones y las adendas que lo modifiquen, consagrar el principio de transparencia, debido proceso en la evaluación, no sólo para dar cumplimiento al principio de libre concurrencia, selección objetiva, publicidad e igualdad desde la normatividad que rige la actividad contractual, sino por el Manual de Contratación de la Entidad, la normatividad que rige la actividad, y las advertencias que se presenten a las veedurías al asegurar la maximización de los recursos.

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S CUMPLE con lo requerido en el numeral 3.3.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA - RECURSO HUMANO para el proceso 004-2021.

"Ingeniero de Sistemas, Electrónico, telecomunicaciones o carreras afines, con posgrado, especialización y/o maestría en Gerencia de Proyectos y/o certificación vigente de PMP del Project Management Institute y certificación ITIL V3 Intermedio o superior vigente.

*Experiencia como Gerente de Proyectos en los últimos cinco (5) años, **mínimo en tres (3) proyectos de telecomunicaciones**. Esta debe ser demostrada con certificaciones laborales, emitidas por las empresas en donde desarrolló proyectos"*

Reciba un cordial saludo de parte de IFX NETWORKS COLOMBIA SAS, nos permitimos solicitar aclaración a la entidad sobre el Informe a evaluación publicado el día 05 de abril de 2021, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S presentó aclaración de conformidad con el numeral **3.3.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA - RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO**, mínimo en tres (3) proyectos de telecomunicaciones, mediante comunicación vía mail con fecha martes 30 de marzo de 2021 y en comunicación vía mail con fecha sábado 3 de abril de 2021, en esta última CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS reitera lo presentado por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S en comunicación presentada con fecha 30 de marzo de 2021 referente a la experiencia acreditada corresponde a proyectos de Telecomunicaciones, de esta manera cumpliendo con lo exigible en el proceso de Invitación 004-2021 pliego de condiciones y sus adendas, *"Demostrar experiencia como Gerente de Proyectos en los últimos cinco (5) años, mínimo en tres (3) proyectos de telecomunicaciones. Esta debe ser demostrada con certificaciones laborales, emitidas por las empresas en donde desarrolló proyectos"*.

Revisando el Informe de Evaluación publicado por la entidad el día 05 de abril de 2021 no se evidencia respuesta alguna sobre las comunicaciones enviadas por IFX,

cabe resaltar que, la primera de las comunicaciones corresponde a la aclaración solicitada por la Entidad y la segunda fue motivada por el Informe de requisitos habilitantes publicado por la entidad con fecha 31 de marzo de 2021 en uso del derecho al debido proceso en el marco de la ley para aclarar los análisis del evaluador en el proceso, con ocasión a la habilitación de aspectos no puntuables habilitantes.

Por lo anterior expuesto respetuosamente solicitamos a la entidad una respuesta de fondo, clara y suficiente sobre las observaciones al informe de evaluación presentados sobre este aspecto por IFX NETWORKS COLOMBIA SAS solicitud que fue reiterada el día 05 de abril de 2021 mediante mail a la entidad .

Por lo anterior expuesto declaramos nuestro cumplimiento objetivo con lo exigible en el proceso de Invitación 004-2021 pliego de condiciones y sus adendas por lo tanto debió ser HABILITADO en el proceso de evaluación final.

RESPUESTA:

En atención a lo establecido en el numeral 3.3.3. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO del Capítulo III “REQUISITOS HABILITANTES” del pliego de condiciones y sus adendas, La Previsora solicitó un recurso de Gerente de Proyecto, el cual debía cumplir con los requisitos establecidos en el perfil profesional y la experiencia, los cuales debían ser acreditados mediante las respectivas certificaciones, hojas de vida y demás documentos soporte.

Ahora bien, entre otros, los parámetros solicitados en la experiencia descrita son *“Demostrar experiencia como Gerente de Proyectos en los últimos cinco (5) años, mínimo en tres (3) proyectos de telecomunicaciones. Esta debe ser demostrada con certificaciones laborales, emitidas por las empresas en donde desarrolló proyectos”*

Por lo cual, ponemos de presente que, sobre la propuesta presentada y sus respectivas subsanaciones y aclaraciones, el recurso humano correspondiente a la señora Sandra Milena Ruiz Ramírez no cumple con lo requerido, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se evidencia que no acredita experiencia de “Gerente de proyectos de telecomunicaciones” solicitado en el pliego de condiciones. Una vez validada y revisada la experiencia los mismos no corresponden a temas de esta índole; entiéndase por telecomunicaciones a toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos y sonidos, datos o información de cualquier naturaleza a distancia, por hilo, radio, medios visuales u otros sistemas electromagnéticos¹.

A continuación, relacionamos la experiencia del recurso humano, aportado por IFX NETWORK:

- **Proyecto número 1:** El proyecto tiene como objeto la digitación y digitalización, lo cual corresponde a temas de ofimática (transcripción y/o scan de documentos) y sobre las funciones hacen alusión a mesas de servicio lo cual no corresponde a un proyecto propio de telecomunicaciones.

¹ Definición tomada del MINTIC <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Glosario/>

Coordinadora de Proyecto, Enero 2017 - Febrero 2018

Gerencia del proyecto de Digitación y Digitalización E-3 IDC RNEC, cuyo objetivo era la **digitación y digitalización** de los formularios E3 de inscripción de ciudadanos para las elecciones para Congreso Marzo de 2018 y Presidente Mayo de 2018.

Funciones:

- Asegurar el cumplimiento de estimaciones y la planificación de presupuesto, tiempo, gestión de cambios, plan de riesgos y mejoramiento continuo.
- Revisar y asegurar el cumplimiento de la operación de la mesa de servicio del proyecto, para solucionar las solicitudes del cliente.

- **Proyecto numero 2:** El proyecto es de implementación de digitalización y publicación de actas, cuyo objeto es el alistamiento de equipos y material para la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual corresponde a un proyecto de Ofimática y no de telecomunicaciones.

Coordinadora de Proyecto, Agosto 2016 - Diciembre 2016

Coordinación de la implementación del proyecto de Digitalización y Publicación de las actas E14 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objetivo era el **alistamiento de equipos electrónicos** y material necesario a nivel nacional, para las elecciones Plebiscito Octubre de 2016 y las elecciones atípicas para Gobernador de la Guajira Noviembre de 2016.

Funciones:

- Asegurar el cumplimiento de la implementación para el proyecto, cumpliendo con el alcance, tiempo y costo definido.
- Gestionar la coordinación de los procesos de compra y contratación de servicios, la administración y planificación de tareas para 40 miembros del equipo.

- **Proyecto número 3:** El proyecto no corresponde a un proyecto de telecomunicaciones, pues se refiere a temas de mesas de servicio y soporte.

Coordinadora de Proyecto, Diciembre 2015 - Agosto 2016

- Asegurar el cumplimiento de la implementación y operación para los proyectos **de mesas de servicio y soporte en sitio** de los clientes de ITO (Outsourcing de Tecnologías de Información), cumpliendo con el alcance, tiempo y costo definidos.
- Gestionar la coordinación de los procesos de compra y contratación de servicios, la administración y planificación de tareas para 10 miembros del equipo.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y de acuerdo con la verificación técnica publicada en la página Web de La Previsora, la oferta del proponente IFX Networks S.A.S, no cumple con los requisitos establecidos de experiencia del recuso humano y queda inhabilitada técnicamente con fundamento en lo establecido en el capítulo VI “CAUSALES DE RECHAZO” numeral 11, del pliego de condiciones. Por lo anterior, su observación no será tenida en cuenta.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. SOBRE SU LA PROPUESTA DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.

En la Oferta presentada por la Empresa COMCEL S.A. se evidencia lo ya expuesto por la entidad LA PREVISORA S.A. :

“

Segundo Requerimiento de la comunicación fechada 26 de marzo de 2021.

2. Por otro lado y conforme al numeral **3.3.8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO** del pliego de condiciones y sus adendas, se solicita aclarar el siguiente ítem, debido a que en la propuesta entregada se eliminó parte del mismo y para La Previsora es indispensable que todos los valores expresados en el pliego de condiciones se conserven

- En caso de incidentes de fuerza mayor y/o caso fortuito el tiempo de afectación se excluirá del cálculo de la indisponibilidad del servicio. Estos casos deben ser analizados y definirlos al inicio del contrato para la operación desarrollando una matriz con los casos.

En la Oferta presentada por la Empresa COMCELS.A no se evidencia la respuesta punto a punto de los requerimientos obligatorios exigibles por la entidad en el numeral 3.3.8 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO y así mismo como lo resalta la entidad no se encuentra evidencia del siguiente requerimiento técnico obligatorio :

“

En caso de incidentes de fuerza mayor y/o caso fortuito el tiempo de afectación se excluirá del cálculo de la indisponibilidad del servicio. Estos casos deben ser analizados y definirlos al inicio del contrato para la operación desarrollando una matriz con los casos.

”

La entidad en el Pliego de Condiciones pagina 70 , **Capitulo VI Causales de Rechazo, numeral 11 y 12 la entidad define:**

“ 11. Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, *técnicos habilitantes* y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.”

“12. Cuando se presenten OFERTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta.”

En la respuesta a la aclaración requerida sobre este tema por la entidad, la empresa COMCEL S.A. evidencia que en su Oferta entregó un documento que soporta los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ofrecidos por la empresa COMCEL S.A. los cuales difieren de los requisitos habilitantes exigibles en el pliego y adendas del proceso, aun así esta respuesta fue aceptada como subsanación, tema que es requerido de aclaración en el debido proceso de evaluación para conocimiento de los oferentes participantes en este proceso.

La oferta presentada por el proponente COMCEL S.A. es una OFERTA CONDICIONADA al señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación, condiciones que son propias de la operación de COMCEL S.A. pero se resalta son diferentes a las requeridas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Por lo anterior expuesto, la Oferta presentada por el proponente COMCEL S.A. NO CUMPLE y debe ser rechazada en atención a las causales de rechazo definidas por la entidad en el proceso de Invitación 004-2021.

RESPUESTA:

De manera atenta se informa que la propuesta presentada por el proponente Comcel S.A., cumple con lo requerido por la Entidad, teniendo en cuenta que la misma a folio 336 numeral 3.9 Acuerdos de Nivel de Servicio, especifica en la nota aclaratoria pie de página número cuatro (4) lo siguiente:

3.9 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO⁴

Descripción y cumplimiento de acuerdo de niveles de servicio

GESTION DE NIVELES DE SERVICIO

El aseguramiento en la prestación del servicio se realiza basado en el monitoreo y mejoras de los niveles de servicio acordados, bajo el proceso de administración de Niveles de servicio.

Como entrada a este proceso se tendrán toda la información de la operación basada en la gestión de Eventos, Incidentes, requerimientos, capacidad y demás insumos que se generen de la gestión operativa, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

cumplimiento de los niveles de servicio.

⁴ La descripción de los Acuerdos de Niveles de Servicio y los diferentes esquemas de gestión que se detallan en el presente documento, están soportados en un modelo de referencia estándar para COMCEL S.A., cualquier discrepancia con las condiciones particulares de la Invitación Abierta 004-2021, será ajustada conforme a los requisitos puntuales establecidos por LA PREVISORA S.A.

Esa nota aclaratoria a pie de página permite a La Previsora entender que el proponente se ajustará y cumplirá con los requisitos técnicos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones y sus adendas y por lo cual, no da lugar a interpretaciones de condicionamiento de la propuesta.

No obstante, lo anterior y con el fin de tener certeza de dicha afirmación, La Previsora procede a solicitar aclaración al proponente Comcel S.A., el cual remite carta soporte con la ratificación del cumplimiento de todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y sus adendas, indicando con precisión la ratificación del texto objeto a aclaración como se relaciona a continuación.

Finalmente, nos permitimos manifestar nuevamente el compromiso de COMCEL S.A. de dar total cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que hacen parte de la

invitación, incluyendo pero sin limitarnos a esto, el siguiente requisito del numeral **3.3.8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:**

“En caso de incidentes de fuerza mayor y/o caso fortuito el tiempo de afectación se excluirá del cálculo de la indisponibilidad del servicio. Estos casos deben ser analizados y definirlos al inicio del contrato para la operación desarrollando una matriz con los casos.”

Por lo anterior, la propuesta presentada por el oferente Comcel S.A. cumple con los requisitos técnicos solicitados en el numeral 3.3.8 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO en el pliego de condiciones y sus adendas. Por lo anteriormente expuesto, la observación no procede.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.

1. EVALUACIÓN PROPONENTE COMCEL SA

Con relación a la verificación técnica y lo expuesto en el informe de evaluación de la oferta del proponente COMCEL SA, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- a. Respecto de la certificación aportada por el proponente en mención en el folio 247 expedida por el BBVA, nos permitimos manifestar que la misma **NO CUMPLE** con lo requerido en a Adenda No 3 del pliego de condiciones la cual establece lo siguiente:

Las demás certificaciones deberán cumplir con al menos una las siguientes características:

1. Tener objeto igual o similar con el objeto del presente proceso. Entiéndase por similar a servicios de conectividad de sedes a nivel nacional con alta disponibilidad e interconexión a nivel de Datacenter.
2. Contar con obligaciones y/o actividades contractuales que comprendan al menos dos (2) de los siguientes servicios: servicios de conectividad de sedes a nivel nacional con alta disponibilidad e interconexión a nivel de Datacenter e **internet corporativo**.

El documento aportado por el proponente no evidencia de manera clara y expresa en el objeto contractual, ni en las obligaciones u actividades contractuales servicios de conectividad de sedes a nivel nacional con alta disponibilidad e interconexión a nivel de datacenter. Por lo anterior se solicita que esta experiencia no sea tenida en cuenta en la evaluación de habilitantes del proponente en mención.

- b. Respecto de la subsanación presentada por el proponente en mención, nos permitimos manifestar que no es claro en el comunicado por qué omitió parte las condiciones técnicas establecidas de forma específica en pliego de condiciones para el numeral 3.8 Acuerdos de Niveles de Niveles de Servicio, esto teniendo en cuenta que la omisión de cualquiera de los requisitos técnicos establecidos en el pliego de condiciones pueden entenderse como un NO Cumplimiento técnico de la oferta presentada ó condicionamiento de la misma, los cuales en marco del pliego de condiciones están establecidos para causales de rechazo de la oferta en los numerales 11 y 12 como se muestra a continuación:

11. Cuando no se cumpla con alguno de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y/o obligatorias en los términos señalados en cada uno de los numerales a que se haga mención.

12. Cuando se presenten OFERTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta.

Por lo anterior se solicita RECHAZAR la oferta presentada por el oferente COMCEL SA.

RESPUESTA: Respecto a su observación del **literal a.**, tal y como se indicó en la verificación técnica publicada en la página web de La Previsora y en su anexo, la certificación BBVA no fue tenida en cuenta para la acreditación de experiencia del proponente, pues como usted lo indica no cumple con los requisitos mínimos solicitado en el pliego de condiciones y sus adendas.

Sin embargo, tal y como se especifica en las condiciones exigidas por la entidad respecto del numeral 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, “*el proponente deberá adjuntar un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) certificaciones*”, que cumplan con las características requeridas. Por lo cual si al menos tres (3) certificaciones cumplen con los requisitos solicitados, esta oferta es habilitada. El proponente COMCEL S.A. cumple con el mínimo de certificación requeridas en el pliego de condiciones. En el documento de verificación técnica publicado en la página web de La Previsora el 31 de marzo del 2021, se especificó para cada uno de los proponentes las certificaciones que fueron tenidas en cuenta para acreditar la experiencia, por lo cual, su observación no será tenida en cuenta.

Ahora bien, con respecto a su observación del **literal b.** de manera atenta se informa que la propuesta presentada por el proponente Comcel S.A., cumple con lo requerido por la entidad, teniendo en cuenta que la misma a folio 336 numeral 3.9 Acuerdos de Nivel de Servicio, especifica en la nota aclaratoria pie de página número cuatro (4) como se muestra a continuación:

3.9 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO⁴

Descripción y cumplimiento de acuerdo de niveles de servicio

GESTION DE NIVELES DE SERVICIO

El aseguramiento en la prestación del servicio se realiza basado en el monitoreo y mejoras de los niveles de servicio acordados, bajo el proceso de administración de Niveles de servicio.

Como entrada a este proceso se tendrán toda la información de la operación basada en la gestión de Eventos, Incidentes, requerimientos, capacidad y demás insumos que se generen de la gestión operativa, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

cumplimiento de los niveles de servicio.

⁴ La descripción de los Acuerdos de Niveles de Servicio y los diferentes esquemas de gestión que se detallan en el presente documento, están soportados en un modelo de referencia estándar para COMCEL S.A., cualquier discrepancia con las condiciones particulares de la Invitación Abierta 004-2021, será ajustada conforme a los requisitos puntuales establecidos por LA PREVISORA S.A.

336

Esta nota aclaratoria a pie de página permite a La Previsora entender que el proponente se ajustará y cumplirá con los requisitos técnicos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas y por lo cual, no da lugar a interpretaciones de condicionamiento de la propuesta.

No obstante, lo anterior y con el fin de tener certeza de dicha afirmación, La Previsora procede a solicitar aclaración al proponente Comcel S.A., el cual remite carta soporte con la ratificación del cumplimiento de todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y sus adendas, indicando con precisión la ratificación del texto objeto a aclaración como se relaciona a continuación.

Finalmente, nos permitimos manifestar nuevamente el compromiso de COMCEL S.A. de dar total cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que hacen parte de la

invitación, incluyendo pero sin limitarnos a esto, el siguiente requisito del numeral **3.3.8. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:**

“En caso de incidentes de fuerza mayor y/o caso fortuito el tiempo de afectación se excluirá del cálculo de la indisponibilidad del servicio. Estos casos deben ser analizados y definirlos al inicio del contrato para la operación desarrollando una matriz con los casos.”

Por lo anterior, la propuesta presentada por el oferente Comcel S.A. cumple con los requisitos técnicos solicitados en el numeral 3.3.8 ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO del pliego de condiciones y sus adendas. Por lo anteriormente expuesto, la observación no procede.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

2. EVALUACIÓN PROPONENTE IFX

Con relación a la verificación técnica y lo expuesto en el informe de evaluación respecto de la oferta del proponente IFX, nos permitimos manifestar que nos encontramos de acuerdo en no calificar la oferta del proponente en mención, dado que el candidato presentado por el oferente **NO CUMPLE** con los requerimientos del pliego de condiciones y sus adendas en el numeral de 3.3.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, específicamente con lo establecido en la adenda No 3 donde claramente se indica que el perfil de gerente de proyectos debe contar con certificación ITIL V3 Intermedio o superior vigente como se muestra a continuación:

<p>Gerente de Proyecto:</p> <p>El Gerente de Proyecto estará durante el tiempo total del contrato (Implementación y operación). No será de tiempo completo, pero deberá contar con disponibilidad de tiempo cuando sea requerido por LA PREVISORA S.A.</p> <p>Es la persona encargada de la parte operativa y único canal entre las partes, durante la vigencia del contrato. (condición acreditada con hoja de vida acompañada de los diplomas o actas de grado correspondientes.)</p> <p><u>Este recurso deberá tener vinculación laboral directa con EL PROVEEDOR.</u></p>
<p>Perfil Profesional</p> <p>Ingeniero de Sistemas, Electrónico, telecomunicaciones o carreras afines, con posgrado, especialización y/o maestría en Gerencia de Proyectos y/o certificación vigente de PMP del Project Management Institute y certificación ITIL V3 Intermedio o superior vigente.</p>

La certificación ITIL aportada por el proponente en folio 342 corresponde al nivel foundation la cual no está dentro de las certificaciones intermedias o superiores de ITIL.

RESPUESTA: Aclaremos que con respecto al numeral 3.3.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA del pliego de condiciones y sus adendas, el proponente IFX NETWORKS S.A.S. presentó subsanación del recurso humano a través del envió de un nuevo perfil para dicho requerimiento, el cual contaba con la certificación ITIL intermedio o superior. Sin embargo, al momento de realizar la verificación y validación de la experiencia profesional se identificó que no cumplía con lo establecido en el pliego de condiciones, por lo cual, y como se mencionó en la verificación técnica publicada en la página web, IFX quedó inhabilitado técnicamente con fundamento en lo establecido en el capítulo VI “CAUSALES DE RECHAZO” numeral 11, del pliego de condiciones. Por lo anterior, su observación no será tenida en cuenta.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE CENTURYLINK COLOMBIA S.A.S.

3. EVALUACIÓN PROPONENTE CENTURY LINK

Con relación a la verificación técnica y lo expuesto en el informe de evaluación respecto de la oferta del proponente CENTURY LINK, nos permitimos manifestar que nos encontramos de acuerdo en RECHAZAR la oferta del proponente en mención por tener condicionamientos claramente establecidos en la causal de rechazo No 12 como se muestra a continuación:

12. Cuando se presenten OFERTAS CONDICIONADAS. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación a proponer. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, no serán tenidas en cuenta.

La solución descrita por el oferente en el folio 390 relativo al numeral 3.3.6 Internet Móvil 230 Unidades establece numerales de condicionamiento los cuales no están permitidos en el presente proceso.

RESPUESTA: Reiteramos lo señalado en el documento de verificación técnica y calificación del proceso, respecto al rechazo de la propuesta presentada por el proponente Centurylink debido al condicionamiento identificado, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en los capítulos II numeral 2.6 “PROPUESTAS PARCIALES/CONDICIONADAS” y capítulo VI “CAUSALES DE RECHAZO” numeral 12.

Como resultado de la revisión ejecutada por LA PREVISORA de las observaciones generadas por los proponentes se procederá a publicar respuesta al proceso de invitación abierta 004-2021.

En constancia de lo anterior, se firma a los ocho (8) días del mes de abril de 2021.

Elaboró:

Cindy Aguilera Moreno
CINDY MARCELA AGUILERA
Subgerente de Infraestructura y
Servicios de TI



LORENA PEDROZA
Especialista de Infraestructura y
Servicios de TI

Revisor:



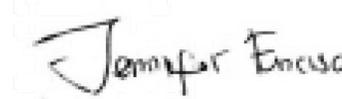
ANDRÉS LOZANO
Vicepresidente de Desarrollo
Corporativo



EDILBERTO PINEDA
Gerente de Tecnología



SANDRA CECILIA REY
Gerente de Contratación



JENNIFFER ENCISO CASTIBLANCO
Profesional de la Gerencia de
Contratación